

Las medidas irrazonables e injustificadas por parte del empleador constituyen actos de hostilidad laboral

Resolución 1237-2022/SUNAFIL-TFL-Primera Sala

ANTECEDENTES

El empleador le comunicó al trabajador que había resuelto el contrato de locación de servicios con uno de sus clientes, a cuyo establecimiento el trabajador era destacado como vigilante privado en la ciudad de Arequipa. Por ello, el empleador inicialmente planteó al trabajador la opción de ser trasladado a Lima o acordar una licencia sin goce de haber permanente hasta que exista posibilidad de asignarlo a un nuevo cliente en la ciudad de Arequipa.



El traslado a Lima no se concretó debido a que se otorgó al trabajador una licencia sin goce de remuneraciones, luego del cual fue reubicado en un puesto de trabajo en la ciudad de Arequipa.

El Inspector de Trabajo determinó que el empleador incurrió en una infracción muy grave por realizar actos de hostigamiento laboral, pues consideró que los hechos indicados configuraron actos de hostilidad laboral.

CRITERIO DEL TFL

El TFL confirmó la multa impuesta, señalando que la medida adoptada por el empleador no fue razonable ni la menos lesiva, ya que el trabajador era destacado a más de un cliente del empleador, ubicado en la ciudad de Arequipa. En ese sentido, el Tribunal consideró que el empleador pudo adoptar una medida menos lesiva contra del denunciante; por tanto, se evidenció que la medida afectó los derechos fundamentales del trabajador.



Asimismo, el TFL señaló que, si bien el trabajador aceptó la licencia, ello no enerva la configuración del acto hostil.

CONTACTOS



Cristina
Oviedo



Brian
Ávalos



Martín
Ruggiero